



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI  
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com)

RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN N° 424/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PBC, LA CONVOCATORIA Y SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UOC N° 03/2025 QUE ACREDITA LA EXCEPCION DE FECHA 18/06/2025 Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA, POR LA VÍA DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA - N° 707.-**

María Antonia, 18 de junio de 2025.-

**VISTA:** El dictamen de UOC y el informe del Responsable del Departamento de Tesorería en cuanto a la financiación que está sujeta al Presupuesto General Municipalidad de María Antonia del ejercicio fiscal 2025 y las adquisiciones a ser financiados con fondos institucionales y que dentro de las Fuentes de Financiamiento, está prevista la "ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA" y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, al analizar la factibilidad técnico, económico y legal para dicha contratación, la Unidad Operativa de Contratación aconseja a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra N° 707, según lo dispuesto en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 40º dispone que Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación; -----

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Decreto Reglamentario 2264/24 en su artículo 52º *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.* -----

Que, la Que, la Resolución DNCP N° 230/25 Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. -----

Que, la Ley N° 7021/22 Arts. 42º Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. Art. 43º Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. Art. 45 Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -----



PROF. ALDO PACHECO  
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS CARLOS LEDEZMA  
INTENDENTE





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA  
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com)

RUC-80097437-9




**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE**

**Art. 1º.- APROBAR EL PBC, LA CONVOCATORIA Y RATIFICAR EL DICTAMEN DE UOC N° 03/2025 DE FECHA 18/06/2025 Y SE AUTORIZA** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa cuya actividad comercial este vinculada para la **"ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA"** por vía de la Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra N° 707 con difusión posterior en el SICP, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución y las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/24. -----

**Art. 2º.- FIJAR** plazo para la fecha y horario tope de recepción de los sobres cerrados conteniendo las respectivas ofertas comerciales, y la apertura de los mismos se realizará en la Oficina de la UOC de la Municipalidad de María Antonia, cuyo acto estará a cargo de los integrantes de dicha unidad. -----

**Art. 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----

  
Aldo Pacheco Caballero  
Secretario General



  
Luis Carlos Ledezma Agüero  
Intendente Municipal

